



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del  
original que reposa en los archivos  
de esta Institución.  
PORTOVIEJO, 10 de Julio del 2011

2-09-2

RESOLUCION No. SC.DIC.P.2010-356  
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
Abgdo. Mario A. Santos Suárez  
SECRETARIO - ABOGADO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.08.P.DIC.559 del 8 de octubre del 2008, se declaró la inactividad de la siguiente compañía, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incura en el Art.359 de la Ley de Compañías.

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Nro.	Tomo	Fecha
35156	DISTRIBUIDORA MIRAFLORES CIA.LTDA. JOCAV	9	PORTOVIEJO	19/03/2003	MANTA	236	537	13/05/2003

QUE. de conformidad con la certificación otorgada por el Responsable de la Secretaría de esta Intendencia, ha transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

Que, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro.del Art.360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer Considerando de esta Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-08242 del 14 de Julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía mencionada en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incura en la causal de disolución prevista en el inciso 3º.del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía ya mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Manta: a) Inscriba esta Resolución en



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere) el extracto de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACION**. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR** Liquidador al señor **MENDOZA PALMA JOSE VICENTE** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACION"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR** al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3º. 4º. 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada **"Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil"**.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a



**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

08 JUN 2010

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**CERTIFICO:** Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.  
**PORTOVIEJO,** 08 JUN 2010  
**Abdo. Mario A. Santos Suárez**  
**SECRETARIO - ABOGADO**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO**

**RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO,** Cumpliendo con lo dispuesto por el **ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.2010, 0356 de fecha 08 de Junio del año 2010, tome nota de esta Disolución por Inactividad al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MIRAFLORES JOCA Y CIA. LTDA.,** otorgada en esta Notaria el día miercoles 19 de marzo del año 2003, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe. Portoviejo, Julio 19 del año 2010. *h*



*Luz Hessilda Daza Lopez*  
Abg. Luz Hessilda Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



DEJO INS. . . .

CRITA LA PRESENTE RESOLUCION N° SC.DIC.P.2010.0356 DE DISOLUCION POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA “ DISTRIBUIDORA MIRAFLORES JOCA Y CIA. LTDA. ” EXPEDIDA EL DIA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES ( 733 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ( 1.583 ) EN ESTA FECHA.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA DEL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE DISOLUCION POR INACTIVIDAD DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, CUMPLIENDO LO ORDENADO EN EL ARTICULO QUINTO LITERAL A) DE LA CITADA RESOLUCION.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *R*

MANTA, 15 DE JULIO DEL 2.011



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Juan Carlos González L.  
Registrador Mercantil  
del Cantón Manta